

**LA CONVERGENCIA HACIA LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE
INFORMACION FINANCIERA Y LAS
NIIF PARA PYMES**

EL PROCESO URUGUAYO

Cr. Luis González Ríos

Sucre – Junio 2012

Desde la década del 90 las empresas uruguayas vienen aplicando normas contables internacionales de IASB.

Cuando hablamos de *empresas*, nos referimos a:

1. Sociedades comerciales reguladas por la ley 16.060
2. Otras como, cooperativas, empresas del dominio comercial e industrial del Estado y algún tipo de asociación no estrictamente comercial

Cuando hablamos de *normas* nos estamos refiriendo a:

1. Normas legales
2. Normas institucionales como las del Banco Central
3. Profesionales que emite el CCEAU (no obligatorias)

EMISION DE NORMAS CONTABLES:

En el Uruguay las normas contables obligatorias son emitidas por el Poder Ejecutivo, mediante decreto y con el asesoramiento de la **Comisión Permanente de Normas Contables**, donde sus miembros son honorarios, y el **CCEAU** es uno de sus integrantes.

¿Como se realiza la convergencia en Uruguay?

Dos grandes grupos de normas contables:

- 1) que incluye todas las normas internacionales publicadas a julio de 2007
- 2) otro conjunto de normas contables que aplican solo parte de las normas internacionales.

Estas normas son opcionales y solo pueden ser utilizadas por determinadas empresas que se denominan “empresas de menor importancia relativa”.

Este ultimo grupo se asimila a una “NIIF para PYMES” uruguaya

En resumen Uruguay ha adoptado las normas disponibles y publicadas a la fecha del decreto 266/007 (julio de 2007) y aun no ha adoptado la NIFF para PYMES emitida por IASB, que de hacerlo, con la actual estructura normativa, quedaría como un tercer conjunto de normas, en el medio de las totales y las aplicables a empresas de menor importancia relativa.

LEY N° 16.060 de 04/09/1989

Art. 89 (*Estados Contables*): Los estados contables deberán ser elaborados y presentados de acuerdo a *normas contables adecuadas*.

Art. 91 La reglamentación establecerá las *normas contables adecuadas* a las que habrán de ajustarse los estados contables de las sociedades comerciales.

Art. 97 bis (*Registro de Estados Contables*): Las sociedades cualquiera sea su forma, cuyos activos totales al cierre de cada ejercicio supere los U\$S 800.000.00, o que registren ingresos operativos netos durante el mismo periodo que superen los U\$S 2.700.000.00 deberán registrar ante un órgano estatal de control (Auditoría Interna de la Nación) sus estados contables.

NORMAS CONTABLES ADECUADAS OBLIGATORIAS

DECRETO 266/007 del 31/07/2007

Art. 1 Apruébase como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria las NIIF adoptadas por el IASB a la fecha de publicación del presente decreto, traducidas al idioma español según autorización del referido IASB, y publicadas en las pagina Web de la Auditoria Interna de la Nación

Las normas referidas comprenden:

- Las Normas Internacionales de información Financiera
- Las Normas Internacionales de Contabilidad
- Las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones.

NORMAS CONTABLES ADECUADAS OBLIGATORIAS

DECRETO 266/007 del 31/07/2007 (CONTINUACIÓN)

- Será de aplicación en lo pertinente, el Marco Conceptual para la preparación y presentación de los Estados Financieros adoptados por el IASB.
- **Art. 3** Las normas referidas son *obligatorias para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2009*

Resumiendo:

Las normas contables adecuadas **obligatorias** aplicables en esta materia en Uruguay según el decreto 266/007 son:

- NIC 1 a 41 Vigentes
- NIFF 1 a 8 Vigentes
- Interpretaciones SIC o IFRIC Vigentes
- Marco Conceptual

NIIF PARA PYMES:

EL PROCESO URUGUAYO

En el mes de julio del año 2009, se emite por parte del IASB la llamada NIIF par PYMES. Una norma de este tipo, ya había sido reclamada también por al AIC en la llamada “Declaración de San José” en el año 1999, donde se solicitaba *“una norma mas sencilla, que tomara en consideración las peculiaridades de las PYMES, las cuales generan mas del 90% de la actividad económica de Latinoamérica.”*

NIIF PARA PYMES

Con el argumento, de que estas nuevas normas contables se adaptaba mejor a las necesidades de las PYMES, en contraposición a las llamadas NIIF plenas o full, que debían aplicarlas empresas de mayor tamaño o cotizantes en bolsa entre otros, surge este conjunto de normas que consta de treinta y cinco secciones que pretende simplificar la elaboración de los estados financieros de un importante segmento de empresas.

Uruguay no ha adoptado aun las NIFF para PYMES, teniendo si, normas que permiten que determinadas entidades, apliquen un conjunto mas acotado de Normas Internacionales de Información Financiera.

APLICACIÓN DE LAS NIFF EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES

EL AJUSTE POR INFLACIÓN – DECRETO 99/009 del 27/02/2009

Las entidades cuya moneda funcional sea el peso uruguayo, deben aplicar la metodología prevista en la NIC 29, para ajustar sus estados contables, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 266/007 que indicaba cuales eran las normas contables de aplicación obligatorias.

APLICACIÓN DE LAS NIFF EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES

Art.1 Todas las entidades que emitan sus estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas, deberán ajustar dichos estados para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, si cumple al menos una de las condiciones enumeradas a continuación:

1. Sean emisores de valores de oferta pública
2. Sus ingresos operativos netos anuales superen los U\$S 4.800.000.00
3. Su endeudamiento total en el sistema financiero, en cualquier momento del ejercicio, excede los U\$S 700.000.00
4. Sean sociedades con participación estatal
5. Sean controlantes de, o controladas por, entidades comprendidas en los numerales anteriores

El resto de las entidades no estarán obligadas a ajustar en forma integral sus estados contables.

APLICACIÓN DE LAS NIFF EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES

EMISORES DE ESTADOS CONTABLES DE MENOR IMPORTANCIA RELATIVA. DECRETO 135/009 del 19/03/2009

Tomando las condiciones enumeradas en el decreto 99/009, pero por la negativa, el decreto 135/009, expresa que si no cumple con todas y cada una de ellas, entonces adoptarán como normas adecuadas de aplicación obligatoria las detalladas en el Art. 2

APLICACIÓN DE LAS NIIF EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES

DECRETO 135/009 del 19/03/2009

Artículo 2º.- Las entidades comprendidas en artículo 1º del presente decreto **deberán adoptar como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria**, las NIIF establecidas como tales en el artículo 1º del Decreto 266/007 y que se enumeran a continuación:

- NIC 1 - Presentación de estados financieros
- NIC 2 - Inventarios
- NIC 7 - Estado de flujos de efectivo
- NIC 8 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores
- NIC 10 - Hechos ocurridos después de la fecha de balance
- NIC 16 - Propiedades, planta y equipo.
- NIC 18 - Ingresos ordinarios
- NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de Moneda Extranjera
- NIC 27 - Estados financieros consolidados y separados
- NIC 28 - Inversiones en asociadas
- NIC 36 - Deterioro del valor de los activos
- NIC 37 - Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes
- NIC 41 - Agricultura
- NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.

APLICACIÓN DE LAS NIFF EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES

DECRETO 135/009 del 19/03/2009

- Los bienes de cambio podrán ser valuados de acuerdo a la NIC 2 – Inventario, o al precio de última compra.
- Deben reconocerse los pasivos por impuestos del ejercicio con cargo a resultados.
- En las notas se revelarán de los estados contables han sido preparados de acuerdo con “normas contables simplificadas”
- Por último se expresa que en aquellas situaciones no comprendidas en las normas contables obligatorias establecidas en el Art. 2 de este decreto, se tendrá como referencia el cuerpo normativo que está consagrado en el decreto 266/007.
- La vigencia de este decreto es también para ejercicios iniciados a partir del 01/01/2009.

LA ASOCIACION INTERAMERICAN DE CONTABILIDAD – AIC - Y LAS NIIF PARA PYMES

En el marco de la XXIX Conferencia Interamericana de Contabilidad, que se desarrolló en San Juan de Puerto Rico en agosto del 2011, el Área 8: "Gestión Integral de Pequeñas y Medianas Organizaciones" presentó un trabajo interamericano denominado justamente "Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

El objetivo de ese trabajo era: *"analizar las posibilidades de aplicación de las disposiciones de las denominadas NIIF PYMES para la preparación de información contable de las pequeñas y medianas empresas, según sus características en el contexto latinoamericano"*

Uno de los primeros desafíos, era tratar de enmarcar el concepto de PYMES, y para ello se efectuó varios estudios y relevamiento en países de America, respecto de las clasificaciones de las empresas de este sector

En estos trabajos se concluyó que al margen de algunas diferencias típicas de cada país y de cada región de cada país, estas empresa son similares en los subcontinentes centro y sudamericano y que guardan diferencias muy importantes en el volumen de sus operaciones respecto de similares empresas del continente europeo, continente tomado como referencia en la emisión de las normas contables, y para la definición de PYME.

LA CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES

De acuerdo a los estudios realizados en los diversos países respecto de las clasificaciones de las empresas de este sector, se pudo concluir que:

- 1- Los parámetros utilizados son los mismos en casi todos los países.
- 2- Los utilizados para la clasificación de las PYMES son Volumen de ventas u operaciones, cantidad de personal y capital.
- 3- Las diferencias entre pequeñas y medianas empresas son importantes

En los últimos tiempos se generalizó el concepto de microempresas, por lo que el sector debería denominarse de **Mipymes**; *micro, pequeñas y medianas empresa*.

- Se considero que el parámetro más adecuado, para clasificar estas empresas es el volumen de ventas u operaciones, ya que esta es la principal característica de la empresa para definir el presupuesto de su sistema administrativo
- Es decir que si la empresa tiene un importante volumen de ventas, puede, seguramente pagar una buena administración y tener un sistema adecuado para la preparación de la información contable.
- *Como corolario a estas investigaciones, se puede concluir que el subsector de microempresas es una parte importantísima del sector Mipymes, ya que en America Latina entre el 70% y el 75% de las empresas, pueden ser clasificadas como microempresas.*

ALGUNAS CONCLUSIONES GENERALES

- Las normas analizadas conservan el estilo , detallado, de las denominadas NIIF completas.
- Se requiere una norma orientadora, no detallada sino general, no un código contable sino una norma profesional simple, a
- No resulta clara la tipificación de las PYMES, ni las condiciones que se deben cumplir para aplicar las NIIF PYMES y no las completas.
- Resulta innecesarias algunas secciones de las NIIF PYMES, ya
- que no serian de aplicación en este tipo de empresas. Por ejemplo :
- Sección 9- Estados Financieros Consolidados.
- Sección 19- Combinaciones de Negocios.
- Sección 30- Conversiones a moneda extranjera
- Sección 33- Información a revelar sobre partes relacionadas.

ALGUNAS CONSIDERACIONES PARTICULARES

- **No** resulta adecuada la presentación de un Estado de Resultados y Ganancias acumuladas ya que podría evitar el cumplimiento de algunos de los requisitos de la información contable, tales como Confiabilidad (Neutralidad, Verificabilidad), Sistemática, Comparabilidad y Claridad
- En la sección correspondiente a Hiperinflación es cuestionable que:
 - 1- Se sugiera que solo a partir de una inflación de alrededor del 25% anual deba ser aplicado.
 - 2- No se defina precisamente el índice a utilizar.
 - 3- No se considere los valores razonables a la fecha de cierre como válido para la actualización de los valores.
- La normativa referida a instrumentos financieros se refiere a operaciones no muy frecuentes en este tipo de empresas pero disponen cálculos que se consideran complejos para los pocos casos en que se verifiquen

ALGUNAS CONSIDERACIONES PARTICULARES

- La sección referida a Propiedades de inversión presenta algunas normas que serían de difícil aplicación en estas empresas, ya que difícilmente podrán medir a valor razonable sin costo y esfuerzo desproporcionado,
- Hubo también algunas consideraciones en cuanto a la valuación de los Inventarios, quienes estudiaron esta sección proponían:
- *Muchas empresas utilizan hoy para valorar sus inventarios, el precio de última compra, el promedio ponderado o el FIFO, todos métodos que se acercan al verdadero valor de los inventarios. Por lo tanto no resultaría conveniente imponer un único sistema de valorización de los stocks, lo importante es que el mismo sea explicitado en las notas que acompañan los estados contables. Quizá se pueda sugerir un método como preferente, pero sin descartar ninguno de los no prohibidos expresamente como el LIFO, mientras el mismo refleje razonablemente el valor de los inventarios y esté en concordancia con las normas fiscales de cada país.*

- **El trabajo Interamericano concluye**
- 1- Surge claramente la existencia de un subsector denominado microempresas.
- 2- Hay muchas diferencias entre las pequeñas y medianas empresa, y la diferencia es aun mayor cuando se comparan las medianas y microempresas
- Todo indica que se debería analizar la posibilidad de reconocer la importancia y características de estos subsectores y quizás considerarlos como sectores independientes o distintos.
- 3- De acuerdo a lo anterior se debería reconocer que aun en el caso en que se considere adecuado la aplicación de las NIIF PYMES para el sector PYMES surge claramente la necesidad de sancionar una norma especial mucho más simple para el sector de microempresas.

UN NUEVO DESAFIO PARA LOS CONTADORES DE LAS AMERICAS

GUIA DE INFORMACION FINANCIERA PARA LAS MICROEMPRESAS

Esta guía fue publicada y entregada en la XXIX Conferencia Interamericana de Contabilidad celebrada en San Juan de Puerto Rico en Agosto de 2011. (Segunda Declaración de San José)

Al presentarla, *el presidente de la AIC de ese momento, CPA Juan A. Flores Galarza expresaba:*

Con la publicación de la NIIF – PYMES por parte del IASB se hizo un gran adelanto en simplificar las normas de información financiera para las pequeñas y medianas entidades. No obstante, en el proceso de la implantación de la NIIF – PYMES se han identificado áreas para mejorar. Una de estas áreas es que la NIIF – PYMES no tomó en consideración las peculiaridades de las Microempresas.

Este asunto fue ampliamente discutido por la Comisión Técnica Interamericana de Gestión Integral de Pequeñas y Medianas Organizaciones de la AIC (CTI – GIPMO) en el marco de la celebración de la Cumbre de las Américas celebrada en San José, Costa Rica en agosto de 2010. Como resultado de la discusión se llegó a un acuerdo que llamamos la “Segunda Declaración de San José”. Mediante esta Segunda Declaración se le encomendaba a la CTI – GIPMO la preparación de esta Guía de Información Financiera para las Microempresas. El objetivo de esta Guía es llenar el vacío que actualmente tiene la NIIF – PYMES y ayudar a las Microempresas en la preparación de su información financiera de la forma más sencilla posible.

Por su parte *el Vicepresidente de Asuntos Técnicos de AIC el CPA Gustavo Flores Oviedo manifestaba:*

Conscientes de la clara presencia de las Microempresas en América Latina, donde sectores como el agropecuario representan el 75,20%, el de comercio el 71,90% y el de servicios un 72,30%, sin duda la Guía generara un efecto importante de ayuda a los profesionales de la contabilidad como herramienta complementaria para el desarrollo de sus actividades profesionales, especialmente en su papel de asegurador de la información financiera.

En síntesis la aplicación de esta Guía, no solamente es reto, sino una vía indeclinable que abrirá enormes y prometedoras expectativas para las aspiraciones de desarrollo económico y social de nuestros países.

Espero que todos los Contadores de las Américas hagan uso de esta guía, ya sea como tal, o ajustada a su entorno y necesidades o jurisdicciones.

- **OBJETIVO Y CARACTERÍSTICA DE LA GUÍA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA MICROEMPRESAS**
- El objetivo es sancionar criterio mínimos necesarios para la preparación de la información contable de las empresas del sector, considerando importante que las mismas puedan ser cumplidas sin costos ni esfuerzos desproporcionados, ya que éstas son algunas de las causas principales por la que no preparan información.
- Es una guía general, no detallada, donde se considera tanto el “costo-beneficio”, es decir el “evitar los costos y esfuerzos desproporcionados”, y a su vez orientadora de la actuación del Profesional en cuya responsabilidad y competencia, se basa una correcta tarea profesional.
- La guía no realiza una definición estricta de microempresa, dadas las distintas realidades de cada país, estos definirán los parámetros que pueden estar basados en volumen de ingresos y/o cantidad de empleados

QUEDA EL DESAFIO PLANTEADO

MUCHAS GRACIAS!!!

Cr. Luis González Rios
gonriosl@adinet.com.uy



Luis Alberto González Ríos

Lugar de Nacimiento: **Montevideo - Uruguay**

Contador Público, Licenciado en Administración

Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y Administración

Diplomado en Ciencias Empresariales

Ministerio de Educación y Ciencias – Madrid – España

Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay por el período 2011-2014.

Miembro de la Junta de Gobierno por Uruguay ante la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC).

Vicepresidente del Comité Ejecutivo Organizador de la XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad

Miembro por Uruguay en la Comisión Técnica de Gestión Integral de Pequeñas y Medianas Organizaciones de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC).

Ex coordinador de la Comisión de Ejercicio Profesional y PYMES del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, actualmente miembro.

Consultor de PACPYMES – Programa de apoyo a la competitividad y promoción de exportaciones de la pequeña y mediana empresa. Cooperación Unión Europea – Ministerio de Industria, Energía y Minería del Uruguay.

Asesor independiente de pequeñas y medianas empresas del Uruguay.